

Demandante: Maria del Socorro Jaramillo Arredondo
Radicado: 05001 31 05 016 2019 00554 00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial obrante a folio **384** del expediente, a través del cual la apoderada de la parte ejecutante solicita entrega de título que fuera consignado por concepto de costas judiciales del proceso ordinario,

En el presente Proceso, una vez revisado el portal de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, encuentra que efectivamente, la suma de **\$2.781.242,00**, está depositada a órdenes de éste Despacho,

Así mismo, se dispone la entrega del título **Nº. 413230003400140**, por valor de **\$2.781.242,00**, que se encuentra a órdenes de éste Despacho, la cual se hará a nombre de la señora **Natalia Cardozo Ocampo** identificada con C.C. **Nº 30.319.580** que corresponde a las costas judiciales liquidadas dentro del proceso ordinario, conforme lo pactado por el demandante y su apoderada como consta a folio **232**.

Con relación a la solicitud de la medida de embargo, este Juzgador considera que es necesario se aporte la denuncia de los bienes bajo la gravedad de juramento-plenamente identificados e individualizados, sobre los cuales pretende la parte hacer recaer dicha medida.

Por lo anterior, previo a acceder a la medida cautelar de embargo, se requiere a la apoderada de la parte ejecutante para que haga claridad de los bienes sobre los cuales desea hacer recaer la medida.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENA la entrega del título **Nº. 413230003400140**, por valor de **\$2.781.242,00**, que se encuentra a órdenes de éste Despacho, la cual se hará a nombre de la señora **Natalia Cardozo Ocampo** identificada con C.C. **Nº 30.319.580**.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la parte ejecutante para que haga claridad de los bienes sobre los cuales desea hacer recaer la medida que solicita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

-2-

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS N° 043 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL
27 DE ABRIL DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO